



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SELECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

pueden su retardacion pueden seguirse imponderables perjuizios del Comun, a fin de dar la correspondiente providencia

Se que se cite a el Pro. Cor. Personero a los Car.

Hizo se relacion de la citacion mandada hacer a este Cabildo poredula antedicha y expresion de su efecto en fuerza de lo resuelto en el anterior, para tratar y resolver sobre si a el Car.

Procurador Personero del Comun se le ha de citar a todos los Cabildos ordinarios, y extraordinarios como se acostumbra con los Cavalleros Capitulares, y en su virtud se hizo presente el Auto acordado del Consejo de cinco de Mayo del año pasado mill e setecientos sesenta y seis, y Capitulo septimo de el, en el que se manda intervenga en todos los Actos que celebra el Ayuntamiento, y pida por su oficio lo que se le ofresca a el Comun; de lo qual se hizo relacion; y habiendolo oydo, tratado, y conferido = Acordo que en conformidad de lo prebenido en dho Capitulo, y en observancia, y cumplimiento de el citado Auto, se le cite a el expresado Procurador Personero, siempre que se despachen estas para qualquiera asuntos que ocurran del Real servicio, bene ficio de este Comun, regalias del Ayuntamiento y demas cosas que se resuelva por el, segun, y en la forma que se executa con los Car. Capitulares.

Entoraxada la Ciudad de que la Cuenta del Acaso